

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Prontuario
concordado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA PUNTOS FUERA DE CORDOBA FUERAS

Un mes.	8	Un mes.	8
Trimestre.	24	Trimestre.	24
Six meses.	48	Six meses.	48
Un año.	96	Un año.	96

Se publica todos los días excepto los domingos.

Acá Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1900

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que historicen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cobrando de reintegro de rematantes, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1900.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1900.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias e Infantazgo, continúan su majestad en su importante cargo.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 23 Diciembre 1900)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.990

Sesión de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Por don Manuel García Revuelto, vecino de Posadas, se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que como Gerente de la Sociedad Reguladora Colectiva "Ochoa, García y Rodríguez" domiciliada en dicho pueblo solicita autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión de Posadas a Puente Palmera, Ochavillo y Herrera y Peñalosa, con las correspondientes redes de

distribución en dichos puntos para alumbrado y fuerza motriz.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre predios de propiedad particular u los que de el examen del proyecto se deduce no afectar en nada a instancia a un que no ocupa por cuyo motivo no se acompaña ni relación ni autorización de los propietarios de los mismos.

En cambio se solicita la referida imposición sobre los terrenos de dominio público que afecta a la línea que en toda su longitud se desarrolla siguiendo antiguas veredas de carne y cando no al margen de caminos carreteros disponiéndose siempre de apoyos en forma que no estorben al tránsito.

No se crea ni guisa carretera ni camino de hierro, ni líneas férreas telegráficas ni telefónicas y únicamente el arroyo Priacho y el Río Guadalquivir próximo a Posadas.

La instalación con un desarrollo de diez y ocho kilómetros afecta a los términos municipales de Posadas y Puente Palmera.

El objeto de la instalación es como que da dicho de ar de energía para alumbrado y fuerza motriz a la villa de Puente Palmera y a las Aldeas de Ochavillo, Herrera y Peñalosa.

Las tarifas presentadas son:
Precio fijo diario por lámpara instalada en servicio de luz a sol.
5 brjas 0,20 pesetas por día.
10 idem 0,30 idem.

16 idem 0,40 idem.

25 idem 0,50 idem.

32 idem 0,60 idem.

Precio fijo por cada hora en servicio de luz a sol según lectura mensual.
Hasta dos K. W. a cinco pesetas por K. W.

De dos a cuatro a tres pesetas por pesetas idem.

De cuatro a ocho a tres pesetas por pesetas idem.

De ocho a diez a dos pesetas por pesetas idem.

De diez en adelante a dos pesetas por pesetas idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud del artículo trece del Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado por Real Decreto de veintiseis y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve para la aplicación de la Ley de veinte y tres de Marzo de mil novecientos diez a fin de que las entidades y particulares interesados puedan hacer ciertas reclamaciones a que tengan derecho durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Córdoba veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 4.946

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA,
HUELVA Y CORDOBA

Anuncio de subasta

El día que se cumplan los diez de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba o en el siguiente si aquel fuere festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Adamuz la tercera subasta de pastos del monte Sierra de la Presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del Ramo o de la Guardia civil y dos testigos con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, el que resulte rematante, quedará obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que ascende a la cantidad de veinte y cinco pesetas cincuenta céntimos que ingresará en la Habilitación del Distrito, según la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obrarán con la debida

anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla quince de Diciembre de mil novecientos veinte y tres. — E. Ingeniero Jefe, Diego Pajaron.

Depositaría de Fondos Municipales DE MONTURQUE

Núm. 3.191
PROVINCIA DE CORDOBA

Palmer trimestre de 1923-24

Cuenta del primer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 000 00 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 9.955 70.

Cargo, 9.955 70.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 9.816 70.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 139 00.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 156 64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 156 64 pesetas.

3 Impuestos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 775 32 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 775 32 pesetas.

7 Extraordinarios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 362 35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 362 35 pesetas.

8 Resultas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4.531 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.531 00 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4.130 30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.130 30 pesetas.

Cargo.—Operaciones realizadas en este trimestre, 9.955 70 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.955 70 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 3.375 66 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.375 66 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.094 97; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.094 97 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 715 96; total de las operaciones hasta este trimestre, 715 96 pesetas.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 357 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 357 50 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 942 89 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 942 89 pesetas.

tas; total de las operaciones hasta este trimestre, 942 89 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 590 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 590 00 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.426 81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.426 81 pesetas.

11. Improvisos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 132 36 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 132 36 pesetas.

12. Resultas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.270 55 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.270 55 pesetas.

Data.—Operaciones realizadas en este trimestre, 9.816 70 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 9.816 70.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Monturque a 30 de Junio de 1923.—El Depositario, Antonio Lucena.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Monturque a 30 de Junio de 1923.—El Regidor Interventor.—El Secretario, Antonio Rueda.—V. B.º: El Alcalde, Hornero.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.957

Notificación de imposición de multas

No habiendo cumplido el servicio que le fué interesado al Alcalde de Santa Eufemia por comunicaciones de fechas 3 y 17 del próximo pasado mes de Noviembre referente a la expedición de una certificación en la que se hiciera constar el nombre del propietario de la plaza de toros de referido pueblo, el Ilustrísimo señor Delegado por virtud de propuesta de esta Administración y con fecha 12 del corriente mes se le sirvió acordar la sesenta y multa de cien pesetas por negligencia y abandono en el cumplimiento de las ordenes que dimanaban de estas oficinas, cuya penalidad deberá hacerse efectiva en el plazo de diez días transcurrido el cual se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, para el cumplimiento del servicio reclamado se le concede un nuevo plazo de tres días pasado que este sea sin haberlo efectuado se le propondrá nuevamente al Ilustrísimo señor Delegado haberle responsable de las 818 62 pesetas que importa la liquidación de menfonda corrida.

Lo que se hace público en caso de pérdida oficial para conocimiento de la autoridad municipal correspondiente.

Córdoba 18 de Diciembre de 1923.—

El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V. B.º, Modesto Marín.

MINISTERIO DE HACIENDA

Catastro de la Riqueza Rústica
Servicio técnico

Núm. 4.889

ANUNCIO

SERVICIO DE CONSERVACION
CATASTRAL DE RUSTICA
DE CORDOBA

Trabajos de rectificación de Montoro

Con objeto de completar las declaraciones de los propietarios de la Sección D. de este término que comparten los pagos Ventanillas, Risquillo, San Roque Los chineros, La loma, El retamar, La isla, Martín Gonzalo, La Matilla, Navarillas, Botocaria, Mohinos, Blanquizar, Pedra Horadada, La Nava, Trigullos, Husín, Rocher, Balmilla, Cañada del Muerto, Santa Bárbara, Peltus Rubias, S. to Gordo, Solo Alo, El Cordobé, Corcomé, Puertas Nuevas, Busain, El Pino, Loma de Vicario, La Encarnada, Cerro Bermejo, Loma del Arrijar, Loma del Rayo, Vegueta, Gamonosa, Ceniceró, Loma del Chaparro, Borreros, Madroñal, Fuente de la Cuna, Mojapies, San Fernando, Los aliares, Pajonal, Valdeobillos, Cañada de la Cerrilla, Cañada del Salto del Lobo y Cachucho, se amplía al plazo de recogida de esta Sección, desde el día 12 del corriente mes hasta el 24 del mismo haciendo presente a los propietarios la necesidad de que declaren las fincas que quedarán pendientes de declaración en el anterior plazo, advirtiéndoles que este será el último y definitivo.

Montoro 11 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe de la Comisión de rectificación (firma ilegible).

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE
CORDOBA

Núm. 4.935

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Antonio Criado Gómez, maestro nacional y vecino de Córdoba, se ha presentado instando en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza, en menfonda capital Plaza de Aladrosos núm. 10 acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de repetida capital en el término de quince días, cuyas reclama-

ciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son los siguientes:

Doctrina cristiana, historia sagrada, lengua castellana que comprende lectura, escritura, gramática castellana, aritmética, geografía e historia de España, geometría, nociones de ciencias físicas, químicas y naturales, nociones de higiene y fisiología humana y urbanidad.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también conformes. El de buena conducta es como sigue:

Don Juan de la Cuesta Moral, primer teniente de Alcalde y presidente interino del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que don Antonio Criado Gómez, natural de Córdoba, de cincuenta y siete años de edad, soltero, profesor de primera enseñanza elemental, con domicilio en la casa núm. 16 de la Plaza de Aladrosos, es persona que ha observado y observa una intachable conducta vecinal.

Y para que así lo pueda acreditar es favorable extremo donde su derecho convenga, le expido el presente en Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Juan de la Cuesta, Rubricado.

Córdoba 15 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

ESPIOL

Núm. 4.964

Don C. Isidoro Rodríguez Briceño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día de hoy he dictado la siguiente providencia:

Mediano no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de repartimiento general sobre las utilidades, correspondiente al tercer trimestre de este año, durante los plazos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo cincuenta de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, declaro incurso a dichos contribuyentes en el primer grado de apremio, que consiste en un cinco por ciento de recargo sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia que si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargo referido, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con un recargo de diez por ciento sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la citada instrucción se publica el presente.

edicto por el que se anuncia a los contribuyentes el deracho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio, a cuyo efecto permanecerá abierta la recaudación en el sitio de costumbre durante los días del diez y seis al veinte del actual y horas de nueve a trece.

Espiel diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Crispulo Rodríguez.

GUADALCAZAR

Núm. 4.963

Don Reyes Cuadrado Sanloval, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, ha acordado proveer por concurso las dos plazas consignadas en el presupuesto municipal vigente, de Médicos titulares, con el haber anual de mil quinientas pesetas para cada una, y la obligación de prestar asistencia gratuita a las familias pobres; y otras dos plazas de farmacéuticos también por el mismo procedimiento de concurso, con el haber de setecientos treinta y nueve pesetas anuales por residencia, abonando el importe de los medicamentos que suministren a los pobres, con arreglo a la vigente tarifa de beneficencia.

Los concurrentes podrán presentar sus solicitudes y demás documentos que crean justificativos de su derecho, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belalcázar 17 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Reyes Cuadrado.

ALMEDINILLA

Núm. 4.924

Don Leoncio Sánchez Cota, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se abre un concurso por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para proveer en propiedad la plaza de Secretario de esta Corporación dotada con el sueldo anual de 3.400 pesetas, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Ayuntamiento según el Real decreto de 22 de Agosto de 1916.

Almedinilla a 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Leoncio Sánchez.

MONTEN YOR

Núm. 4.984

Don José Roldán Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados de la fecha del presente, a fin de que los individuos en ella comprendidos puedan examinarla y formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas, durante los expresados días de exposición.

Montemayor 18 Diciembre 1923.—José Roldán.

POSADAS

Núm. 4.941

Don Manuel Palacios Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento que presido, previo informe favorable del señor Regidor Sindico, un expediente de transferencia de créditos en el presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado y aducir contra el las reclamaciones oportunas.

Posadas 15 de Diciembre de 1923.—Manuel Palacios.

CORDOBA

Núm. 4.839

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre del año actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Excmo. Sr. General Gobernador civil de esta provincia.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 24 de Septiembre último, se acordó:

Que se enterado del R. D. del Directorio Militar fecha 30 de Septiembre último, por virtud del cual cesan en el día de hoy los Concejales de todos los Ayuntamientos de la Nación y se reemplazan por los señores Vocales Asociados; y expuesto por la Presidencia que por voluntad expresa de S. M. quedaba desvirtuado el actual Ayuntamiento, abandonaron acto seguido al Salón los Concejales presentes, suspendiéndose la sesión por breves momentos.

Reanudada ésta bajo la misma Presidencia del Excmo. Sr. General Gobernador civil y con la asistencia de los señores que hasta ahora formaron parte como Vocales de la Junta municipal de Asociados y declarado constituido el nuevo Ayuntamiento, se acordó:

1.º Quedar enterado del referido R. D. del Directorio Militar de 30 de Septiembre.

2.º Regir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la ley Municipal, Alcalde Presidente de la Corporación; recayendo el nombramiento en don Julián Jiménez González.

3.º Designar en la misma forma los ocho Tenientes de Alcalde, quedando proclamados los señores don Juan de la Cuesta Moral, don Ramiro Rosas Llaor, don Salvador Guerra Navarro, don José Zubarno Miranda, don Diego Sánchez Espinosa, don Antonio Mira Dorado, don José Alfaya Isla y don Manuel Aguilar Quer.

4.º Designar asimismo, de conformidad con el artículo 56 de la Ley, los dos señores que han de ostentar el cargo de Regidores Sindicos, recayendo en los señores don Federico Gutiérrez Ravé y don Rafael Duarte González.

5.º Convocar las sesiones ordinarias, una vez por semana, los sábados en primera citación y los lunes en segunda y hora de las diez y siete (cinco de la tarde).

6.º Aprobear la distribución en secciones de los señores contribuyentes

de este término para la elección de los treinta y siete Vocales que con los señores Concejales deben constituir la Junta municipal de Asociados, efectuándose acto seguido dicha elección cuyo resultado aparece inserto en el Boletín Oficial número 237 del jueves 4 del actual.

7.º Quedar enterado del acta levantada por el Notario don Francisco Rodríguez y González, acreditativa de haber encontrado intactos los presentes y libros puestos en la mañana de hoy en la Caja municipal y de haberse efectuado la entrega de los fondos existentes al nuevo Alcalde don Julián Jiménez González; y

8.º Aprobear por unanimidad este acta.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor don Juan de la Cuesta, primer Teniente y Alcalde accidental.

Abierta la sesión pública, se acordó:

Aprobar un escrito del señor Concejale don Rafael González Ruiz Ripoll, interesando que se entienda que sus apellidos son González Ruiz Ripoll en vez de González Ripoll, como venía figurando en la lista de Asociados.

Ratificar todos los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada el 1.º de que rige.

Resolver que las Comisiones permanentes en que ha de dividirse el excmo. Ayuntamiento sean las ocho que a continuación se expresan: Hacienda, Quintas, Fomento, Policía Rural, Abasos, Gobernación, Cementerios y Beneficencia e Impuestos y demás arbitrios y que fuesen integradas por los señores siguientes:

Comisión de Hacienda

Presidente, don Juan de la Cuesta Moral.

Sindico, don Federico Gutiérrez y Ravé.

Vocales

D. Rafael Conde Jiménez

Antonio Pineda de las Infantas

Rafael Barrios Enriquez

Alfonso Jurado Muñoz

Enrique Sánchez Corillo

Benito Grande Barrera

Francisco Ruiz Paomino

Comisión de Quintas

Presidente, don Manuel Aguilar y Quer.

Sindico, don Rafael Duarte González.

Vocales

D. Juan Cantuero Aroca

Rafael Almazan Hidalgo

Antonio Escibano Ramirez

José González Ruiz Ripoll

Padro Odenas Rejano

Benito Grande Barrera

Alfonso Muñoz Jurado

Comisión de Fomento

Presidente, don Ramiro Rosas Llaor.

Sindico, don Federico Gutiérrez y Ravé.

Vocales

D. Rafael Conde Jiménez

Antonio Pineda de las Infantas

Rafael Barrios Enriquez

D. Antonio Escibano Ramirez

Enrique Fuentes Bieña

Alfonso Jurado Muñoz

Benito Grande Barrera

Comisión de Policía Rural

Presidente, don Salvador Guerra Navarro.

Sindico, don Rafael Duarte González.

Vocales

D. José Ruiz Paomino

José Hurtado Rojas

Antonio Torres Torres

José González Ruiz Ripoll

José Jordano Requena

Rafael Luque Montero

José de Dios Moreno

Comisión de Beneficencia

Presidente, don José Alfaya Isla.

Sindico, don Federico Gutiérrez y Ravé.

Vocales

D. Francisco Ruiz Paomino

Antonio Torres Torres

Miguel Márquez García

Antonio León Garrido

Enrique Sánchez Corillo

Juan Castro Medina

José de Dios Moreno

Comisión de Gobernación

Presidente, don Antonio Mira Dorado.

Sindico, don Rafael Duarte González.

Vocales

D. Pedro Cadenas Rejano

Rafael Luque Montero

José Ruiz Paomino

José Hurtado Rojas

José Fernández Parra

Francisco Pérez Sánchez

Antonio de la Cuesta Costi

Comisión

de Cementerios y Beneficencia

Presidente, don José Zubarno Miranda.

Sindico, don Rafael Duarte González.

Vocales

D. Jesús Fernández Parra

Juan Cantuero Aroca

Rafael Luque Montero

Antonio de la Cuesta Costi

Juan Castro Medina

Rafael Almazan Hidalgo

José Jordano Requena

(en inserto)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.991

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Derrota de esta capital, en autos juicio ejecutivo de mayor cuantía sobre liberación de gravámenes que afectan a la casa número diez antiguo y cuarenta y tres moderno de la Plaza de San Agustín de esta población a instancia del Procurador de este Colegio don Luis Barba en nombre de don José María Roitman Lozano contra los herederos de los señores del Marqués de Guadalquivir, cita y emplaza a estos por segunda vez.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de VILLANUEVA DEL DUQUE

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Octubre de 1923. Número 4415

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En más	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	2 827 78	2 121 97		705 71
2 Montes.....	7 000			7 000
3 Impuestos.....	29 700	15 246 87		14 453 13
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	3 950			3 950
8 Resultas.....		1 362 46	1 362 46	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	41 236 74	15 841 36		24 895 38
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de ingresos.....	34 714 52	35 072 66	1 362 46	51 004 32
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17 022 96	8 786 65		8 236 31
2 Policía de seguridad.....	6 292 60	3 241 78		3 050 82
3 Policía Urbana y Rural.....	9 628 80	3 674 46		5 953 34
4 Instrucción pública.....	1 925	531 07		1 393 93
5 Beneficencia.....	10 022 50	3 079 05		6 943 45
6 Obras públicas.....	6 650	2 759 95		3 890 05
7 Corrección pública.....	3 620 28	554 52		3 065 71
8 Montes.....				
9 Cargas.....	26 895 52	7 532 17		10 363 35
10 Obras de Nueva Construcción.....				
11 Imprevistos.....	2 657 41	1 227 01		1 430 40
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....		1 517 92	1 517 92	
Total de pagos.....	34 714 52	32 904 58	1 517 92	53 327 86
Existencia en Caja.....		2 168 08		
Total igual al de ingresos.....		35 072 66		

Villanueva del Duque a 31 de Octubre de 1923.—El Secretario-Contador, Julián Rodríguez.—El Alcalde Francisco Fernández.

para que en el término de cinco días contados desde el siguiente en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia esta cédula, comparezcan en los autos personándose en forma; peritajes de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que halla lugar.

Córdoba veinte de Diciembre de mil novecientos veint y tres.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pinado.

CABRA

Núm. 4.995

Don José Pérez Arroyo, Jefe municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración e inscripción de dominio que solicita don Antonio Calvo Pérez de estos vecinos, de una suerte de olivar al paraje encañal a Fuente de la Tja en el camino de Priego de este término, viñas nombradas Canito, de cabida dos aranzadas equivalentes a setenta y cinco áreas, quince centáreas y treinta y dos decímetros, adquirida por compra a José Gutiérrez González, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que ha a lugar en derecho.

Dado en Cabra a quince de Diciembre de mil novecientos veint y tres.—José P. Arroyo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Pareiso.

Administración de Justicia

En materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 396 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-

Núm. 4.923

CABRERA HERRERA, Joaquín, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Belmez, calle Troncones, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa número noventa de este año, por estafa por haber viajado en el tren sin billete, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de España en término de ocho días para ser requerido a prisión, interin preste fianza por quinientas pesetas en cualquiera de las clases de Ley y obligación apud acta de comparecer los días señalados, bajo apercibimiento de rebeldía.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Libería 24